

Original : Proveedor Copia : Adquisiciones



COMPROBANTE COMPROMISO PRESUPUESTARIO

REF. N° 174980

AÑO: 2023	PERÍODO: 11	SEDE : CASA CENTRAL	N° : 14662	FECHA : 02/11/2023
-----------	-------------	---------------------	------------	--------------------

Origen Cbte.: BIENES Y SUMINISTROS	Operación : SOLICITUD DE COMPRA	Identificación: PROVEEDOR 887991666-5 VIDEOWALLS Y SISTEMAS VISUALE
Documento: SOLICITUD DE COMPRA	N° Docto 1239	Fecha Docto: 02/11/2023
Glosa : Movimiento Presupuestario de Solicitud de Compra.		
Responsable : REYES BAEZA PAMELA CAROLINA	Estado:	Comprometido

Centro Responsabilidad	Concepto Presupuestario	Tipo Docto.	N° Docto.	Fecha	Monto CP
4050000 OPERACIÓN ADM. U DEL PACÍFICO	12413.03 GASTOS EN BIENES AUDIO VISUALES	SOLICITUD DE COMPRA	1.239	02/11/2023	18.264.632
Totales :					18.264.632

Firmado digitalmente por Pamela Carolina Reyes Baeza
Fecha: 2023.11.02 17:31:26 -03'00'



Fecha : 31/10/2023

Página : Pág. 1 de 1

SOLICITUD DE COMPRA

N° Solicitud	1239	Año Pptario	2023	Sede	CASA CENTF	Estado	PROCESADA	Tipo	COMPRA
Fecha Recepción	31/10/2023	Creación	31/10/2023	Trámite	Normal	Tipo Compra	CHILECOMPRA	N° Ext	--
Centro Responsabilidad	4050000	OPERACIÓN ADM. U DEL PACÍFICO FDI 4 (UTM 2388)							
Jefe de Centro									
Responsable Solicitud	SANDRA JACQUELINE GAETE MEJIAS								
Cotizante	PAULA ANDREA ZAPATA CAMPOS								
Moneda	\$	Monto Conversión	1,00	Fecha Conversión	31/10/2023	N° Solicitud Centro	0		
% Descuento	0,00	\$ Descuento	0	% Recargo	0,00	\$ Recargo	0,00		
Observación	VIDEOWALLS Y SISTEMAS VISUALES SPA, RUT 76.516.443-5 MSI 483 DP 223								
Observación Autorización									

Producto	Existe	Unidad Medida	Cantidad	Precio Unitario	Total Neto	Descuento	Recargo	Impuesto		Total
						Monto	Monto	Descripción	Monto\$	

AUDIOVISUAL EQUIPO DE AUDIO Y MICROFONO

SI	UNIDAD	1,00	5.348.430,00	15.348.430,00	0	0	Iva 19	0,19	2.916.202	18.264.632,00	18.264.632
----	--------	------	--------------	---------------	---	---	--------	------	-----------	---------------	------------

Observación EQUIPAMIENTO VIDEOWALL - SOLICITADO POR SANDRA GAETE, VICERRECTORA ACADÉMICA.

Total	18.264.632,00	18.264.632
-------	---------------	------------

Distribución Solicitud

Centro de Responsabilidad	Concepto Presupuestario	Monto
4050000 OPERACIÓN ADM. U DEL PACÍFICO FDI 4 (UTM 2388)	12413.03 GASTOS EN BIENES AUDIO VISUALES	18.264.632
Total		18.264.632

Jefe Centro de Responsabilidad

D.J. (1093)

SANTIAGO, 30 OCTUBRE 2023

RESOLUCION Nº 04396 EXENTA

VISTOS: lo dispuesto en la Ley Nº 19.239; en el D.S. Nº 86 de 2021; en la letra d) del artículo 11 y el artículo 12 del D.F.L. Nº 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; en la Ley Nº 19.886 y su Reglamento; el artículo 38 de la Ley 21.094; la Resolución Exenta Nº 03284 de 2018; Memorándum Nº 435 de la Jefa del Departamento de Abastecimiento de fecha 23 de octubre de 2023; Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Anticipada Nº 223 de fecha 30 de agosto de 2023 y; el Informe del Abogado Encargado de Compliance Convenio UPA-UTEM.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Universidad Tecnológica Metropolitana es una institución de educación superior del Estado de Chile, que su misión es formar personas con altas capacidades académicas y profesionales, en el ámbito preferentemente tecnológico, apoyada en la generación, transferencia, aplicación y difusión del conocimiento en las áreas del saber que le son propias, para contribuir al desarrollo sustentable del país y de la sociedad de la que forma parte.

2.- Que el artículo 9º del Reglamento de la Ley 19.886 establece como regla general la contratación a través del proceso de licitación pública cuando no proceda hacerlo mediante Convenio Marco. De igual manera, prescribe que en casos fundados, las entidades podrán realizar sus procesos a través de licitación privada o contratación directa en conformidad a lo establecido en la Ley de Compras y el Artículo 10 del Reglamento.

3.- Que por su parte, la Ley 21.094 sobre Universidades Estatales, en su título II sobre normas comunes a las Universidades del Estado, párrafo 3º de la gestión administrativa y financiera, dispuso en su artículo 38º que las Universidades del Estado, de forma individual o conjunta, podrán celebrar contratos a través de licitación privada o trato directo en virtud de las causales señaladas en el artículo 8 de la ley Nº 19.886, y, además, cuando se trate de la compra de bienes o la contratación de servicios, incluida la contratación de créditos, que se requieran para la implementación de actividades o la ejecución de proyectos de gestión institucional, de docencia, de investigación, de creación artística, de innovación, de extensión o de vinculación con el medio de dichas instituciones, en que la utilización del procedimiento de licitación pública ponga en riesgo la oportunidad, la finalidad o la eficacia de la respectiva actividad o proyecto. En estos casos, las universidades del Estado deberán establecer por medio de una resolución, disponible en el Sistema de Información de Compras y



Contratación Pública, los procedimientos internos que permitan resguardar la publicidad, la transparencia, la igualdad de trato y la no discriminación arbitraria en esta clase de adquisiciones y contratación de servicios.

4.- Que la UTEM aprobó mediante Resolución Exenta N°03284 de 2018 el procedimiento de compra de bienes y/o contratación de servicios de conformidad a lo establecido en el artículo 38° de la Ley 21.094.

5.- Que el artículo 3° del mismo instrumento prescribe las circunstancias en las que se considerará que la realización de un procedimiento de licitación pública pondría en riesgo la oportunidad, finalidad o eficacia de la actividad o del proyecto. Entre estas circunstancias se encuentra aquella en que los plazos involucrados para el desarrollo de una licitación pública sean incompatibles con la premura con la que se requiere realizar la contratación, en atención a los plazos acotados para el desarrollo de la actividad o proyecto.



6.- Que según lo expresado por el Abogado Encargado de Compliance Convenio UPA-UTEM, en el informe "Videowall Para Auditorio Ubicado En Calle Dieciocho N° 390" se requiere la adquisición de "Equipamiento Audiovisual Videowall", a instalarse en el auditorio de Calle Dieciocho N°390, Santiago, para las Ceremonia de Graduación y Titulación del Convenio UPA-UTEM, a realizarse los días fechas 15 y 16 de noviembre de 2023.

7.- El detalle del servicio requerido se encuentra contenido en los Términos de Referencia Generales que se adjuntan en la presente resolución, y el proceso de adquisición de estos servicios inició su trámite en el siguiente contexto a considerar:

- i. El servicio que se pretende contratar, en este caso, está asociado al proyecto Convenio UPA-UTEM y se pretende financiar por medio del FDI N°4 2388 Objetivo Específico N°1: "Continuar con la ejecución y gestión del proceso de cierre académico de los estudiantes de pre y postgrado de la UPA, considerando los recursos humanos y organizacionales necesarios para el convenio UPA-UTEM que permitan la remisión de los expedientes para el otorgamiento de títulos y/o grados académicos", Hito N°2: "Procesos administrativos y académicos necesarios para llevar a cabo la ceremonia de titulación", actividad N°3: "Gestión administrativa para llevar a cabo la Ceremonia de Titulación".
- ii. La implementación del Equipamiento Videowall está planificada para noviembre de 2023, con el objetivo de que sea utilizado en las ceremonias de titulación de los estudiantes del Convenio UPA-UTEM del mes señalado. Estas ceremonias se llevarán a cabo en el auditorio ubicado en el edificio de la Facultad de Ciencias de la Construcción y Ordenamiento Territorial. Con la debida antelación, la adquisición del equipamiento señalado inició su trámite en agosto, fecha en que solicitó la Disponibilidad presupuestaría N° 223, y durante la primera semana de septiembre se enviaron las bases de licitación para revisión de la encargada de la Unidad de Adquisiciones. Sin embargo, a partir del 12 de septiembre hasta el 18 del mismo, la plataforma de compras públicas estuvo completamente inactiva debido al ataque de ciberseguridad que sufrió, hecho que es de público y notorio conocimiento.

La semana que comprende del día 18 al 24 de septiembre del presente año, de acuerdo al calendario académico aprobado, nuestra institución de educación superior tenía programado un receso de fiestas patrias, y al retornar nuevamente la plataforma Mercado Público estaba con intermitencia, lo que hizo imposible la publicación de la licitación en tiempo. Así, los plazos no son los suficientes para adquirir este bien mediante licitación pública nacional, sino que debe realizarse en tiempos más acotados, de acuerdo con la flexibilidad que entrega su adquisición mediante trato directo, lo que a su vez coincide con la imperante necesidad de contar con este equipamiento para las ceremonias de titulación a realizarse en el mes de noviembre.

8.- Que, de acuerdo con los requisitos de procedencia del procedimiento contemplado en la Resolución Exenta N° 03284 de 2018, en el artículo 2 de dicho cuerpo normativo se indica, a saber:

Artículo 2º Requisitos. Para que sea procedente la aplicación del presente procedimiento, es necesaria la concurrencia de forma copulativa de los siguientes requisitos:

a) Que se requieran adquirir bienes y/o contratar servicios, necesarios para la implementación de actividades o la ejecución de proyectos de gestión institucional, de docencia, de investigación, de creación artística, de innovación, de extensión, de vinculación con el medio.

b) Que la utilización del procedimiento de licitación pública ponga en riesgo la oportunidad, la finalidad o la eficacia de la respectiva actividad o proyecto.



9.- Que, respecto del requisito contemplado en la letra a) del artículo 2º de la Resolución Exenta N° 03284 de 2018, el Abogado Encargado de Compliance expresó en el informe "Videowall Para Auditorio Ubicado En Calle Dieciocho N° 390" lo siguiente:

"...en relación al artículo 3º letra a), se estima que efectivamente los plazos involucrados para el desarrollo de este servicio son incompatibles con una licitación pública, dado que los tiempos que una licitación de esta envergadura implicaría, consisten en los siguientes:

La realización de una licitación pública (LE: $\geq$ 100 UTM y $<$ 1000 UTM) implicaría a lo menos los siguientes plazos:

- **5 días hábiles** para la preparación de bases administrativas.*
- **5 días hábiles** para la confección y autorización del acto administrativo que autorice la publicación de la Licitación Pública.*
- La publicación, para este tipo de licitación, debe tener al menos **10 días** publicados en el portal de mercado público. (no se trata de un bien de fácil y objetiva estandarización, por lo que no es posible publicarla por tan solo 5 días).*
- Entre **1 a 2 días** para la descarga de las ofertas (dependerá de la cantidad de ofertas que llegue al proceso).*
- Un mínimo de **7 días hábiles** para que la contraparte técnica y comisión revise los antecedentes. Al tratarse de bienes específicos de carácter altamente tecnificado, la revisión técnica de ofertas y confeccionar el cuadro comparativo con las ofertas, actas e informes respectivos tiene la duración indicada.*
- La comisión o el evaluador requerirá de **un (1) día** para sesionar (presencial o virtual) y adjudicar.*
- **7 días hábiles** para cursar la Resolución de Adjudicación, con esta totalmente tramitada se procede a adjudicar a través del portal de Mercado público y se genera la OC.*
- **5 días** para gestionar la aprobación interna de la OC.*
- **11 días hábiles en la tramitación total del contrato y su resolución:** 8 días para solicitar, confeccionar, aprobar y firmar por ambas partes el contrato, y 3 días para la resolución que aprueba el contrato.*

- **1 día hábil para subir documentos al portal y se envía OC al proveedor.**

*Lo anterior, da una suma de **54 días hábiles desde el inicio de la petición, y 44 días hábiles a contar de la publicación de las bases**, lo que claramente excede el plazo para cumplir con la adquisición e instalación del Equipamiento Videowall para las Ceremonias de titulación de los estudiantes de la sede Santiago, del Convenio UPA-UTEM.”*

10.- Que, en cuanto al requisito contemplado en la letra b) del artículo 2º de la Resolución Exenta N° 03284 de 2018, las causales indicadas en el artículo 3º de dicho reglamento, regulan los casos en que la licitación pública pone en riesgo la oportunidad, finalidad o eficiencia de la actividad o proyecto, en el proceso particular se dispone la aplicación de la letra a), que indica lo siguiente:

Artículo 3º Para efectos de las b) anterior, se entenderá que la realización de un procedimiento de licitación pública pone en riesgo la oportunidad, finalidad o eficacia de la actividad o del proyecto, en los siguientes casos: [...]

a) Cuando los plazos involucrados para el desarrollo de una licitación pública sean incompatibles con la premura con la que se requiere realizar la contratación, en atención a los plazos acotados para el desarrollo de la actividad o proyecto.

11.- Que respecto de la citada letra a) del artículo 3º de la Resolución Exenta N° 03284 de 2018, en el referido informe se argumentó lo siguiente:



“Para mayor detalle, si se hubiese publicado las bases de licitación pública nacional el día lunes 25 de septiembre (sin contar la intermitencia de esa semana), al sumarle 44 días hábiles, el equipamiento de videowall estaría disponible recién para el día 29 de noviembre de 2023. Las ceremonias que requieren del equipamiento recién mencionado se celebrarán los días 15 y 16 de noviembre, por lo que la licitación pública es incompatible con la necesidad planteada. A mayor abundamiento, no se está considerando el plazo que el proveedor deberá disponer mínimamente para implementar e instalar el videowall. En la oferta del proveedor a adjudicar, se habla de disponibilidad inmediata pero sujeta a un plazo de coordinación previa de 72 horas de días hábiles (es decir, que una vez aceptada la OC, se demorará esta cantidad de horas en disponer inmediatamente del equipamiento). De esta forma, se hace indispensable acudir a la causal de trato directo contemplada en el artículo 38 de la Ley N° 21.094.”

12.- Que, se certifica por la Universidad del Pacífico y por el Departamento de Abastecimiento de la UTEM, que para la correcta ejecución de los servicios requeridos en las fechas 15 y 16 de noviembre del año 2023 resulta incompatible el desarrollo de una licitación pública, en atención a los tiempos acotados poniendo en riesgo la oportunidad, finalidad y eficacia de contar con el Equipamiento de Videowall para las ceremonias de titulación de los estudiantes en fechas que se encuentran calendarizadas.

13.- Que, en definitiva, a la luz de todo lo anteriormente señalado, se cumplen los requisitos indicados en la Resolución exenta N° 03284 de 2018, por lo que consecuentemente resulta procedente la aplicación del artículo 38 de la Ley N° 21.094 para originarse la contratación vía trato directo.

14.- Que, la Universidad Tecnológica Metropolitana cuenta con los fondos necesarios para proceder a la contratación requerida; por tanto

RESUELVO:

Autorícese la adquisición por trato directo de la adquisición de Equipamiento Audiovisual Videowall a instalarse en el auditorio de Calle Dieciocho N°390, Santiago, para las Ceremonia de Graduación y Titulación del Convenio UPA-UTEM, fechas 15 y 16 de noviembre de 2023, tal como consta en los antecedentes acompañados, al proveedor **VIDEOWALLS Y SISTEMAS VISUALES SPA**, RUT N° 76.516.443-5, por un monto de \$ **18.264.632.-** (dieciocho millones doscientos sesenta y cuatro mil seiscientos treinta y dos pesos chilenos), **IVA incluido**.

Las comunicaciones individualizadas, junto a los documentos que le acompañan, entre los que se encuentra la cotización presentada por el adjudicatario, los términos de referencia generales, los informes que justifican el trato directo, la disponibilidad presupuestaria anticipada N°223 de 30 de agosto de 2023, se adjuntan a la presente resolución formando parte integrante de la misma.

Regístrese y comuníquese

Mario
Ernesto
Torres
Alcayaga

Firmado
digitalmente por
Mario Ernesto
Torres Alcayaga
Fecha:
2023.10.30
09:34:19 -03'00'

MARISOL
PAMELA
DURAN SANTIS

Firmado digitalmente
por MARISOL PAMELA
DURAN SANTIS
Fecha: 2023.10.30
09:15:19 -03'00'

DISTRIBUCION:

Secretaría General
Vicerrectoría de Administración y Finanzas
Contraloría Interna
Dirección Jurídica
Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico
Dirección de Administración
Dirección de Finanzas
Departamento de Abastecimiento
Unidad de Adquisiciones (con antecedentes completos)
Dirección de Bibliotecas
Dirección Convenio UPA-UTEM

PCT

PCT/GRC

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
METROPOLITANA
.....
DOCUMENTO TOTALMENTE
TRAMITADO



DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA ANTICIPADA

N°	223
MSI	483

A : PAMELA REYES BAEZA
JEFA UNIDAD CONTROL PRESUPUESTARIO

DE : ÁLVARO PEZOA MERA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

MAT. : LICITACIÓN PÚBLICA: EQUIPAMIENTO AUDIOVISUAL VIDEO WALL CONVENIO
UPA-UTEM

FECHA: SANTIAGO, 30 DE AGOSTO DE 2023

De acuerdo a la petición del Centro de Costo en documento adjunto, solicito a usted, la aprobación presupuestaria anticipada, para efectuar la contratación del servicio indicado.

Monto estimado de la Compra	\$20.000.000.- IVA INCLUIDO
Aprobación Presupuestaria	 Firmado digitalmente por Pamela Carolina Reyes Baeza Fecha: 2023.08.31 10:07:16 -04'00'

Item Presupuestario Acuario _____12413.03_____

Item Resolución 0113/95
(D.S. 180/87)

4.1

Saluda atentamente a usted,


Alvaro Pezoa Mera
2023.08.31 18:12:10
-04'00'
ÁLVARO PEZOA MERA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

PZC



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

TÉRMINOS DE REFERENCIAS GENERALES

REQUERIMIENTOS DE BIENES Y/O SERVICIOS:

La Universidad Tecnológica Metropolitana, necesita gestionar la adquisición de "Equipamiento Videowall", para el auditorio del edificio ubicado en Calle Dieciocho #390, con el fin de mejorar las condiciones del espacio para la proyección de audiovisuales, fondos de escenario y presentaciones.

PRESUPUESTO ESTIMADO: \$20.000.000.- IVA incluido

MODALIDAD DE COMPRA

Se realizará mediante Trato Directo, con la respectiva Resolución y emisión de orden de compra a través del portal mercadopublico.cl

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Se adjunta a este documento un Anexo que indica las especificaciones técnicas del equipamiento requerido.

Quedará a criterio de la Universidad por medio de la Unidad requirente, evaluar el cumplimiento de las especificaciones técnicas.

MODALIDAD Y OPORTUNIDAD DEL PAGO:

En conformidad al artículo 8° de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2023, todos los pagos a proveedores de bienes y servicios de cualquier tipo que se realicen por parte de los órganos de la Administración del Estado (UTEM entre ellos) durante el presente año, incluidos aquellos relacionados a contratos de obra o infraestructura, deberán realizarse mediante transferencia electrónica de fondos. Por lo tanto, el proveedor debe tener habilitada la opción de recibir pagos por transferencia electrónica, debiendo proporcionar con la debida antelación la información bancaria para que ello pueda realizarse. De igual manera, la ley establece que el reconocimiento en la ejecución presupuestaria deberá realizarse en pleno cumplimiento de la Ley N°19.983, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a copia de la factura.

Por consiguiente, el pago se realizará dentro de 30 días corridos, contados desde la recepción de la factura. Con todo, para proceder al pago se requerirá que previamente se certifique por parte de UTEM la recepción conforme de los bienes y/o servicios adquiridos o contratados.

La Universidad realizará el pago vía depósito en cuenta corriente a nombre del proveedor, que debe coincidir con la Razón Social de la Factura, (para ello debe comunicar el número de cuenta y banco junto con la factura).



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

FUNDAMENTO DE LA CONTRATACIÓN:

La Ley 21.094 sobre Universidades Estatales, en su título II sobre normas comunes a las Universidades del Estado, párrafo 3° de la gestión administrativa y financiera, dispuso en su artículo 38° que las Universidades del Estado, de forma individual o conjunta, podrán celebrar contratos a través de licitación privada o trato directo en virtud de las causales señaladas en el artículo 8 de la ley No 19.886, y, además, cuando se trate de la compra de bienes o la contratación de servicios, incluida la contratación de créditos, que se requieran para la implementación de actividades o la ejecución de proyectos de gestión institucional, de docencia, de investigación, de creación artística, de innovación, de extensión o de vinculación con el medio de dichas instituciones, en que la utilización del procedimiento de licitación pública ponga en riesgo la oportunidad, la finalidad o la eficacia de la respectiva actividad o proyecto. En estos casos, las universidades del Estado deberán establecer por medio de una resolución, disponible en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, los procedimientos internos que permitan resguardar la publicidad, la transparencia, la igualdad de trato y la no discriminación arbitraria en esta clase de adquisiciones y contratación de servicios.

De esta manera la UTEM aprobó mediante Resolución Exenta N°03284 de 2018 el procedimiento de compra de bienes y/o contratación de servicios de conformidad a lo establecido en el artículo 38° de la Ley N° 21.094

El artículo 3° del mismo instrumento prescribe las circunstancias en las que se considerará que la realización de un procedimiento de licitación pública pondría en riesgo la oportunidad, finalidad o eficacia de la actividad o del proyecto. Entre estas circunstancias se encuentra aquella en que los plazos involucrados para el desarrollo de una licitación pública sean incompatibles con la premura con la que se requiere realizar la contratación, en atención a los plazos acotados para el desarrollo de la actividad o proyecto.

MULTAS POR INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL

En casos de incumplimientos se aplicarán las siguientes multas:

- a) Atraso en la entrega de los productos o prestación de los servicios:

La Institución compradora está facultada para el cobro una multa por cada día de atraso en la entrega de los productos o prestación de los servicios (incluyendo días inhábiles). La multa será el equivalente al 1% del total de la contratación (IVA incluido) por cada día de atraso, con un tope de 20 días.

- b) Incumplimiento en las especificaciones técnicas contratadas:

La Institución compradora está facultada para el cobro una multa por el incumplimiento en las especificaciones técnicas de los productos o servicios contratados determinados en la solicitud de cotización y en la oferta del proveedor, lo cual será determinado por la contraparte técnica de la contratación.

La multa será el equivalente al 5% del total de la contratación (IVA incluido). El proveedor tendrá la obligación de corregir las falencias y realizar la entrega nuevamente, a sus expensas, en un plazo no



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

superior a 03 días hábiles, contado desde la fecha de notificación del rechazo de los productos o servicios.

c) Atraso en la entrega del producto o prestación de los servicios luego de solicitada su corrección: La Institución compradora está facultada para el cobro una multa por cada día de atraso en la nueva entrega de los productos o prestación de los servicios (incluyendo días inhábiles) una vez transcurridos los 3 días hábiles contados desde la fecha de notificación del rechazo de los productos o servicios. La multa será el equivalente al 1% del total de la contratación (IVA incluido) por cada día de atraso, con un tope de 20 días.

1. Monto Máximo de la Multa

Las multas aplicadas al proveedor no podrán ser en ningún caso superior al 20% del monto total del contrato originalmente pactado. Este porcentaje máximo considera tanto la aplicación de multas por un tipo de incumplimiento, como la sumatoria de multas de distintos incumplimientos.

En caso de que el monto total de multas aplicadas alcance el 20% del contrato anteriormente señalado, la UTEM deberá poner término al contrato.

No se aplicarán multas en casos de fuerza mayor que sean debidamente justificados por la empresa adjudicada ante la Contraparte Técnica. La calificación de fuerza mayor corresponde exclusivamente a la UTEM. La multa y sus fundamentos deberán ser sancionadas mediante acto administrativo.

2. Procedimiento para la aplicación de multas

- a) Si la Contraparte técnica de la Universidad Tecnológica Metropolitana considera que existen méritos suficientes para la aplicación de una multa, comunicará por escrito su decisión al proveedor, indicando los fundamentos y monto de la misma dando inicio al proceso de multas, la cual se formalizará por el Acto administrativo correspondiente solicitado al Departamento de Abastecimiento.
- b) El proveedor dispondrá de un plazo de 3 días hábiles para efectuar sus descargos, contados desde la notificación del respectivo Acto administrativo. La notificación al Contratista podrá efectuarse, a elección de la Universidad:
 - i) personalmente, en dependencias de la Institución o a través de un funcionario designado al efecto en el domicilio del contratista, en ambos casos habrá que dejar constancia de ello,
 - ii) mediante el envío de carta certificada, o bien
 - iii) mediante el envío de un sólo correo electrónico con todos los antecedentes fundantes, y dirigido a la casilla indicada en la cotización.
- c) Las resoluciones que apliquen multas serán susceptibles de reclamarse acuerdo a la Ley N°19.880.
- d) Una vez efectuado los descargos o transcurrido el plazo sin que se hubieran formulado, la Contraparte técnica remitirá los antecedentes para que la Universidad Tecnológica Metropolitana resuelva sobre el particular, mediante resolución fundada, previa ponderación de los antecedentes.



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

3. Forma de pago de las multas

Una vez notificada la Resolución que impone multa respectiva al proveedor, este deberá pagarla en el plazo de 5 días hábiles a esta Casa de Estudios, mediante transferencia electrónica bancaria a la cuenta

De esta transferencia deberá remitirse su comprobante al correo de [REDACTED] con copia a [REDACTED]

En dicho correo deberá indicarse el nombre de la compra, los datos de individualización de esta, el monto a pagar, y los datos de individualización del proveedor.

En caso de que la multa no sea pagada en el plazo antes indicado, la Universidad quedará facultada a hacer efectiva las garantías correspondientes.

4. Término anticipado del contrato

El contrato se entenderá resuelto administrativamente y sin derecho a indemnizaciones por cualquier incumplimiento grave de parte del proveedor respecto de las obligaciones contraídas en virtud del Contrato (orden de compra).

Una vez dictada la Resolución respectiva se notificará al proveedor, efectuando la publicación de esta a través del Portal de Mercado público, pudiendo el proveedor objetar tal decisión conforme a lo dispuesto en la Ley 19.880.

La UTEM podrá poner término definitivo o suspender transitoriamente el servicio, en cualquier momento por causales ajenas a la responsabilidad del proveedor, tales como, de emergencia nacional, instrucciones superiores de instituciones que financian la adquisición, de entes fiscalizadores u otro motivo de fuerza mayor, dando aviso por escrito a éste con una debida anticipación. En dicho caso, la UTEM pagará al proveedor el monto que corresponda al avance del material entregado.

Asimismo, y sin desmedro de las causales de término anticipado por incumplimiento grave recién esgrimidas, los contratantes podrán modificar o poner término anticipado a la relación contractual que los vincula, de mutuo acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 77, N°1, del Decreto 250 que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios. Se deja constancia de esta facultad de resciliación en cumplimiento de lo requerido en el inciso final del artículo 77 del Reglamento recién singularizado.

5. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el proveedor

Para efectos de lo dispuesto en el artículo 13 letra b) de la Ley N°19.886 y artículo 77 N°2 del Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley 19.886, se considerará que existe incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el proveedor en los siguientes casos:

☐	Si las multas aplicadas alcanzan al 10% del monto originalmente pactado para la ejecución del servicio la Universidad quedará facultada a poner término anticipado del contrato.
--------------------------	--



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

a)	En caso de que el monto total de multas aplicadas alcance el 20% del contrato anteriormente señalado, la UTEM deberá poner término al contrato.
b)	Si el servicio prestado, ha sido mal evaluado por la Contraparte Técnica, sea por deficiencias en la prestación del servicio, sea por cobros no establecidos en convenio y/o incumplimientos reiterados del servicio. Se entenderá por incumplimientos reiterados, cuando el proveedor haya sido sancionado con multa en más de 2 oportunidades, o cuando la entidad del incumplimiento sea suficiente para poner término anticipado de forma inmediata.
c)	Por infracción del deber de confidencialidad durante la vigencia del contrato y/o resguardo de datos personales (Ley N°19.628).
d)	En caso de que se abandone el servicio, se estimará como abandono por un plazo mayor de 5 días corridos contados desde el vencimiento del plazo estipulado para su entrega o la prórroga que se encontrase corriendo.
e)	Si el proveedor se encuentra en notoria insolvencia y/o estado de cesación de pagos; o fuera sometido a proceso de liquidación concursal regido por la Ley 20.720; o le fueron protestados documentos mercantiles que se mantuvieran impagos
f)	Si el proveedor no emplea personal en la cantidad y con las competencias necesarias para la prestación del servicio, no cumple con lo señalado en su oferta técnica, requerimientos reglamentarios que le sean aplicables en razón de su giro, entre otros.
g)	Si perdiere las certificaciones y autorizaciones necesarias para funcionar en el giro de su actividad.
h)	Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos 2 años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de 6 meses.
i)	Conductas del proveedor que impliquen una infracción a las normas contenidas en el "pacto de integridad" señalado en el presente documento.
j)	Si los servicios otorgados no cubren los requerimientos de la Universidad Tecnológica Metropolitana, estipulados en el presente documento, de acuerdo con informe emitido por la Contraparte Técnica.
h)	Ocurrencia de alguna infracción a una obligación específica señaladas en el presente documento y especificaciones técnicas que expresamente señalen que constituye incumplimiento grave.

6. Procedimiento para el término anticipado del contrato

Si la Contraparte técnica de la Universidad Tecnológica Metropolitana considera que, en los hechos, el proveedor ha incurrido en una causal de incumplimiento grave a las obligaciones del contrato, por lo que es procedente ponerle término, comunicará esta circunstancia por escrito al proveedor, especificando los fundamentos.

El proveedor dispondrá de un plazo de 3 días hábiles, contado desde la notificación para efectuar sus descargos. La notificación al proveedor podrá efectuarse, a elección de la Universidad:

- i) personalmente, en dependencias de la Institución o a través de un funcionario designado al efecto en el domicilio del proveedor, en ambos casos habrá de dejarse constancia de ello,
- ii) mediante el envío de carta certificada, o bien
- iii) mediante el envío de un sólo correo electrónico con todos los antecedentes fundantes, y dirigido a la casilla indicado en la cotización.

Una vez efectuado los descargos o, transcurrido el plazo sin que se hubieran formulado, la Contraparte técnica remitirá los antecedentes para que la Rectora de la Universidad Tecnológica Metropolitana resuelva sobre el particular, mediante resolución fundada, previa ponderación de los hechos.



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

Puesto término anticipado al contrato por cualquiera de las causas señaladas, la Universidad Tecnológica Metropolitana podrá cobrar y hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial y de acuerdo con el procedimiento que corresponda según su naturaleza.

Todo lo anterior, es sin perjuicio de las acciones que la UTEM pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios.

El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del proveedor.

CLAÚSULA DE POLÍTICA INSTITUCIONAL DE GÉNERO RESOLUCIÓN EXENTA 3509 DE 2022:

El proveedor declara que conoce y respetará íntegramente la Política Institucional de Género, que trata sobre la Violencia de Género, Acoso Sexual y Discriminación en razón de Género de la Universidad Tecnológica Metropolitana. En caso de hechos eventualmente constitutivos de violencia de género, acoso sexual y discriminación en razón de género que ocurran con ocasión de la ejecución del contrato con la Universidad, el proveedor deberá activar sus protocolos internos de investigación/sanción y adoptar las medidas para evitar la comisión del mismo u otros hechos similares. En caso de incumplimiento de esta cláusula, la Universidad podrá terminar el contrato ipso facto y sin derecho a indemnizaciones.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS:

La evaluación de las propuestas se hará sobre la base de una escala porcentual (%) y considerarán los criterios y puntajes señalados a continuación. La primera preferencia para la adjudicación será para aquella oferta que presente la combinación de las mejores condiciones sobre la totalidad de los servicios, reflejado en el puntaje final, de acuerdo con los criterios de evaluación que a continuación se señalan. La adquisición será adjudicada a un solo proveedor:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	% TOTAL
Oferta Económica	60%
Plazo de entrega	40%

La Unidad Técnica deberá evaluar las ofertas en base a los criterios objetivos previamente establecidos, obteniendo el mayor puntaje, quien presente la oferta económica más baja, y por su parte, quien oferte el plazo de entrega más acotado.

CONDICIONES DE ADJUDICACIÓN:

La Universidad Tecnológica Metropolitana se reserva el derecho de rechazar todas las ofertas que no convengan a sus intereses, o de aceptar cualquiera de ellas, total o parcialmente, aunque no sea la de menor valor; no dando lugar por estos motivos a solicitud de indemnización de alguna clase o especie



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

por parte de los oferentes. Asimismo, se reserva el derecho, si lo estima necesario, de desechar ofertas de proveedores que no especifiquen detalladamente el modelo del producto ofrecido. Todo lo anterior, en mérito de los respectivos antecedentes que obren en poder de la Universidad Tecnológica Metropolitana.

El o los proveedores adjudicados serán informados a través del mismo portal de Mercado Público, con la emisión de la orden de compra respectiva. Los proveedores que no sean adjudicados podrán ver los resultados de esta adquisición una vez finalizado el proceso.

- Fecha: Septiembre 2023
- Responsable de la Compra: Paula Zapata Campos

